

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1898.)

*Lista de las cantidades recaudadas en el pueblo de Santa Eufemia, por la Junta auxiliar para la suscripcion nacional.*

Don Manuel Medina Salado, 25 pesetas.—Pedro Rodriguez Cañibano, por primera partida, 5 id.—Silvestre Santos Roman, 25 id.—Manuel Alonso Ruiz, 5 id.—Alejo Fernandez, 0'25 id.—Perfecto Martin Roman, 15 id.—Eusebio Bécares Fernandez, 2 id.—Dionisio Gonzalez Martin, 5 id.—Antolin Garcia Martin, 25 id.—Felipe Gonzalez Santos, 0'20 id.—Claudio Roman Aguado, 5 id.—Pelayo

Urueña Martin, 2 id.—José Santos Santes, 1 id.—Eleuterio Ramos Gonzalez, 2 id.—Isidro Martin Roman, 0'10 id.—Ambrosia Ramos Rodriguez, 0'25 id.—Felipe Santos Urueña, 0'25 id.—Feliciana Santos Roman, 1 id.—Macario Roman Santos, 0'35 id.—Bautista Gonzalez Fernandez, 0'50 id.—Dionisio Martin Cañibano, 5 id.—Ceferino Garcia Martin, 2 id.—Antonio Dominguez Aguado, 1 id.—Clemente Asensio Santos, 0'25 id.—Ignaciode Castro Fernandez, 0'50 id.—Valentina de Castro Roman, 0'05 id.—Venancio Centeno de Vega, 0'10 id.—Jeremías de Castro Roman, 0'50 id.—José Inés, 0'25 id.—Teodoro Vidal Roman, 0'05 id.—Eugenio Martin Martin, 5 id.—Ramon Roman Santos, 0'25 id.—Pedro Gonzalez Canillas, 0'50 id.—Fidel Roman Paniagua, 1 id.—Rafael Urueña Rodriguez, 1 id.—María Buron Bezos, 0'02 id.—Joaquin Asensio Santos, 0'20 id.—Felipe Rodriguez Cañibano, 0'75 id.—Marcelino Santos Rodriguez, 0'25 id.—Julia Zancada Santos, 0'25 id.—Juan Valdés Luengo, 20 id.—Eduarda Roman Roman, 0.25 id.—Alejandra Roman Gonzalez, 0'20 id.—Cipriana Asensio Martin,



0'25 id.—Fernando Gonzalez Cañibano, 0'50 id.—José Urueña Martín, 1 id.—Valeriano Rodriguez Fernandez, 0'25 id.—Santiago Rodriguez Gonzalez, 0'25 id.—Eladia de Castro Roman, 0'10 id.—Mariano Santos Guzman, 0'40 id.—Simon Rodriguez Urueña, 2 id.—Florencio Cañibano Garcia, 0'50 id.—Pedro Martin Fernandez, 0'10 id.—Fausto Rodriguez Rodriguez, 0'25 id.—Leandro Fernandez Asensio, 0'30 id.—Victorio Fernandez Asensio, 0'25 id.—Miguel Gimenez Gutierrez, 1 id.—Gervasia Lopez, 0'10 id.—Maximino del Campo Rodriguez, 0'25 id.—Calixto Martin Roman, 0'15 id.—José Gonzalez de Castro, 0'10 id.—Petra Rodriguez, 0'05 id.—Bernarda Gonzalez Cañibano, 0'10 id.—Ramon Ramos Gonzalez, 0'15 id.—Simeon Martin Roman, 1 id.—Pascual Rodriguez Cañibano, 0'25 id.—Victoria Gonzalez Martin, 0'50 id.—Bernardo Garcia Garcia, 0'20 id.—Gertrudis Cañibano Urueña, 0'30 id.—Andrés Roman Aguado, 2 id.—Antolin Rodriguez Gonzalez, 0'25 id.—Fausto Gonzalez Rodriguez, 0'15 id.—Luis Roman Garcia, 0'25 id.—Pascual Roman Fernandez, 0'25 id.—Manuel Fernandez Fernandez, 0'25 id.—José Martin Roman, 0'25 id.—Maria Rodriguez Martin, 0'10 id.—Ramon Pumar Gonzalez, 1 id.—Epifanio Gonzalez Rodriguez, 0'50 id.—Gorgonio de Castro Roman, 0'25 id.—Isabel del Campo Perez, 0'15 id.—Toribio Manso Fernandez, 1 id.—Francisco Ramos Barraquero, 0'25 id.—Fausta Martin Rodriguez, 0'15 id.—Juan Fernandez Rodriguez, 0'50 id.—Vicente Roman Fernandez, 0'30 id.—Ambrosio Garcia Garcia, 0'25 id.—Gonzalo Roman Aguado, 0'50 id.—Pedro Fernandez Asensio, 0'25 id.—Florencio Martin Martin, 10 id.—Casimiro Oti Fernandez, 0'25 id.—Manuel Rodriguez Roman, 1 id.—Barbara Martin Paniagua, 25 id.—Cándido Fernandez, Fernandez, 0'25 id.—Beatriz Urueña Roman, 0'25 id.—Pedro Urueña Martin, 1 id.—Hilario Roman Santos, 1 id.—Florencia Gonzalez Rodriguez, 0'10 id.—Modesto Leon Abril, 0'50 id.—Juliana Santos Roman, 1 id.—Tomas Urueña Asensio, 1 id.—Primo Roman Paniagua, 0'50 id.—Santiago Cañibano Garcia, 0'25 id.—Ceferino Rodriguez Roman, 1 id.—Rogelio Rodriguez Leon, 0'50 id.—José Gonzalez Rodriguez, 0'75 id.—Manuel Casquete Rodriguez, 0'25 id.—Francisco Urueña

Asensio, 0'20 id.—Saturnino Gonzalez Rodriguez, 1'50 id.—Miguel Santos Martin, 5 id.—Enrique Roman Rodriguez, 0'25 id.—Isabel Gonzalez Rodriguez, 2'50 id.—Pedro Rodriguez Cañibano por segunda partida, 5 id.—Juan Pedro del Pino, 0'25 id.—Vicente Santa Eufemia, 0'10 id.—Suma total, 262'32 pesetas.

*Lista de las cantidades recaudadas en el pueblo de Torre de Esgueva, para la suscripcion nacional.*

Don Domingo Nuñez Lezcano, 4 id.—Alejandro Pedrosa, 2'50 id.—Pedro Beltrán Duque, 2 id.—Olegario Benito Gomez, 0'25 id.—Manuel Gonzalez, 2 id.—Pedro de la Fuente Hortelano, 5 id.—Juan Ruiperez Franco, 0'50 id.—Calixto Casado, 0'25 id.—Fernando Casado, 2'50 id.—Manuel Esteban, 0'25 id.—Gerardo Bartolomé Valgañón, 1 id.—Manuel Mieres, 0'25 id.—Polonia Beltrán, 0'25 id.—Cipriano Uribe, 1 id.—Tomás Gil, 0'15 id.—Gregorio Asensio, 0'50 id.—Julian Gil, 0'10 id.—Manuel Calvo, 0'50 id.—Hermenegildo Montes, 0'50 id.—Roman Mérida Quirce, 0'10 id.—Eustasio Beltrán Duque, 1 id.—Alonso Mieres, 0'25 id.—Juan Renedo Martin, 1 id.—Manuel Rojo Pinto, 3 id.—Felipe Santos Ruiperez, 0'50 id.—Ruperto Casado, 1'50 id.—Pablo Escudero, 0'50 id.—Francisco Renedo Martin, 0'50 id.—Bernardo Casado, 0'50 id.—Benito Paredes, 0'10 id.—Leandro Santos Ruiperez, 1 id.—Gabriel Domingo, 0'25 id.—Benito de la Fuente, 0'10 id.—Catalina Renedo Martin, 0'10 id.—Juana Velasco Tijero, 0'10 id.—Feliciano Ordax, 1 id.—Leocadia Ruiz, 0'50 id.—Angela Gomez, 0'25 id.—Suma total, 35'75 pesetas.

**Seccion segunda.**

**Ministerio de la Gobernacion.**

**REGLAMENTO**

PARA EL

**REGIMEN Y SERVICIO DEL RAMO DE CORREOS.**

(CONCLUSION.)

**CAPÍTULO XII.**

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 419. En todo nombramiento se tomará posesion dentro del plazo señalado en la



N.º 139 D. Liborio Lorenzo Perez	N.º 74 D. Tomás Bezos Reinaldos
158 Demetrio Tomillo Martinez	57 Francisco Belmonte Represa
160 Francisco Martin Viñas	51 Dionisio Martin Cañibano
191 Federico Rodriguez Vielba	39 Francisco Bueno Caton
175 Tadeo Galban del Castillo	29 Pío Blanco Matilla
197 Mariano de Toro Gonzalez	10 Pedro del Campo Revuelta
154 Miguel Caballero Hernandez	23 Valentin Gregorio Ortiz
147 Emiliano Espinel Alonso	5 Cipriano Fernandez Melgar
140 Gabino Riego Dominguez	11 Matías Alvarez Valverde
128 Anastasio Asensio Villegas	24 Feliciano Gregorio Mozo
122 Juan Cabrero Gil	40 Felix Martinez Martinez
114 Raimundo Ayala de Diego	30 Juan Garcia Blanco
105 Mariano Mucientes Perez	52 Claudio Roman Aguado
96 Clemente Gonzalez Asensio	58 Esteban Bravo Garcia
86 Benigno Perez Grande	66 Juan Escudero Escudero
67 Lino Escudero Martin	75 Eleuterio Lucas Vaquero
72 Francisco Gonzalez Cota	83 Fortunato Diez Barona
53 Petronilo Frontela Rivas	97 Andrés Rodriguez Labrador
46 Juan Valencia Salamanca	104 Daniel Belmonte Espinel
32 Bernardino Sanchez Fuentes	122 Eulogio Martin Prieto
39 Nicasio Blanco Arias	115 Juan Manrique Moran
18 Eugenio Diez Sanjurjo	146 Eustasio Merino Martinez
4 Robustiano Rodriguez Nieto	137 Galo Sanchez Rodriguez
11 Indalecio Alvarez Valverde	129 Francisco Valdivieso Ruiz
7 Mariano Canal Casquete	123 Vicente Mateo Alvarez
40 Eloy Romo Alvarez	113 Pablo Vazquez Moran
54 Pedro Frontela Martinez	98 Deogracias Perez Lobato
47 Julian Peinador Meneses	84 Tomás Perez Leon
68 Manuel Bueno Caton	76 Eustasio Nieto Viana
97 Rufino Martin Lucas	65 Antonio Valles Perez
87 Pedro Valdivieso Vallecillo	53 Eleuterio Ramos Gonzalez
106 Niceto Raposo Blanco	41 Francisco Cencellon Cabrera
115 Nicolás Gutierrez Valencia	34 Rodrigo Alonso Velasco
133 Marcelo Espeso Pernía	31 Anacario Gonzalez Miguel
148 Manuel Garrote Fernandez	25 José Nájera Gregorio
141 Eloy Represa Lorenzo	12 Florentino Cortés Rodriguez
98 Eduardo Sanchez Gonzalez	2 Gonzalo Brezmes Delgado
88 Lucas Benitez Escobar	32 Daniel Tomás Perez
69 Pedro Perrote Rodriguez	4 Quirico Fernandez Robles
48 Fausto Guillen Salamanca	26 Fortunato Brezmes Lopez
55 Dionisio Asensio Enriquez	13 Isaac Claves Rodriguez
41 Pedro Escribano Valiente	43 Martin Villar Garcia
8 Antonio Blanco Garcia	54 Pascual Rodriguez Cañibano
10 Lucas Asensio Campos	59 Ricardo Cebrian Moreno
56 Federico Gonzalez Martinez	67 Félix Escudero Escudero
70 Tomás Bezos Escudero	77 Eusebio Sanchez Gonzalez
	85 Eleuterio de Diego Gutierrez
	99 Laureano Corral Perez
	105 Angel Espinel Alonso
	124 Jacobo Mateo Alonso
	138 Calixto Tricio Isasmendi
<i>Capacidades.</i>	
N.º 96 D. Leandro Rodriguez Perez	
82 Cipriano Diez Rivas	
64 Ezequiel Valverde Fernandez	



N.º 130	D. Pedro Izquierdo Herrero
147	Clemente Ortiz Robles
131	Lázaro Alonso Romero
116	Angel Carro Blanco
100	Esteban Garrote Martín
87	Julian Alvarez Salamanca
78	Laureano Vaquero Margareto
68	Santos Escudero Nieto
60	Vicente Calzon García
55	Mariano Santos Guzman
46	Rosendo Hernandez Sanz
35	Pablo Fernandez Perez
33	Manuel Garcia Matilla
27	Francisco Rodriguez Rodriguez
14	Leopoldo Espinilla de la Puerta
1	Agustin Brezmes Ruiz
69	Narciso Nieto Mañueco
61	Miguel Izquierdo Ruiz
56	Gonzalo Roman Aguado
88	Francisco Palencia Sanchez
101	Francisco Losada García

### Tordesillas.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 19 el de capacidades, corresponden 150 y 50 respectivamente, aumentando á las 19 capacidades 31 cabezas de familia.

### Cabezas de familia.

N.º 7	D. Tomás Cojo Mozo
25	Antonio Valle de Fuentes
37	Ignacio Pelaez Calonge
46	Nicanor Caño Infante
53	Alejo Arroyo Gonzalo
63	Gregorio Fraile Gallego
74	Gonzalo de Lama Gallego
82	Gabriel Garcia Morquero
110	Feliciano Brezo Villar
100	Julian Diez Alonso
121	José Berceruelo Rodriguez
130	Francisco Higuera Blanco
139	Dionisio Diez Rico
148	Atanasio Higuera Pelaez
155	Mariano Marciel Blanco
191	Diego Rico Ortega
180	Marcelo Gonzalez Gonzalez
167	Restituto Rodriguez Torres
156	Hilario Gonzalez Olmedo
131	Jerónimo Lozano Higuera
149	Pedro Medrano Cano
122	Juan Casado Gonzalez

N.º 111	D. Juan Cantalapedra Suarez
101	Bernardo Gil Celemin
83	Ramon Alonso Feliz de Vargas
75	Juan Morchon Gomez
64	Venancio Fraile Gallego
47	Quiterio Martin Casado
54	Mariano Arroyo Llorente
38	Justo de Fuentes Salinas
26	Baldomero Rodriguez Martin
17	Florencio Mozo Perez
8	Laureano Caño Gonzalez
55	Laureano Arroyo Martin
48	Aquilino Martin Infante
39	José Salgado Gonzalez
27	Benito Berceruelo Emelgo
18	Marcelino Mendez Caño
76	Pablo Feliz de Vargas Alonso
84	Emeterio Aranda Tabares
102	Alejo Gago Cacho
113	José Cerezo Rodriguez
123	Rufino Gonzalez Higuera
150	Victor Medrano Carrillo
140	Mariano Diez Martin
132	Justo Marroquin Gonzalez
157	Luciano Gonzalez Maeso
168	Mariano Garcia Blanco
192	Emilio Vidal Cacho
181	Juan Garcia Gonzalez
158	Julian Castellanos Maeso
133	Ruperto Marroquin Gonzalez
141	Claudio Diez Calonge
151	Francisco Medrano Blanco
124	Victor Gonzalez Berceruelo
103	Andrés Gomez Celemin
114	Ginés Fernandez Blanco
77	Antolin Gonzalez Garcia
85	Eduardo Beato Gonzalez
65	Roman Fraile Martin
49	Bonifacio Arroyo Fraile
40	Leon de Fuentes Gonzalez
56	Martin Arroyo Rubiales
28	Ciriaco Berceruelo de Fuentes
19	Balbino Manzano Perez
9	Gregorio Cabañas Perez
2	Fernando Arroyo Rodriguez
20	Isidoro Mendez Caño
29	Dionisio Gonzalez Valle
57	Marciano Arroyo Martin
50	Mariano Arroyo Fraile
41	Leon Pelaez Garcia
66	Francisco Fraile San José



N.º 86 D. Ignacio Gonzalez Gutierrez  
 78 Alejo Buenaposada Mata  
 104 Mariano Gago Cacho  
 115 Manuel Gonzalez Marciel  
 145 Marcelo Hidalgo Finistrosa  
 152 Toribio Maeso Marciel  
 142 Nicolás Diez Gonzalez  
 134 Severiano Villagarcía Casasola  
 159 Baltasar Lozano Emelgo  
 193 Francisco Gutierrez Rodriguez  
 182 Matías Gonzalez Luengo  
 169 Justino Morais Palacios  
 160 Gregorio Sardon Garcia  
 143 Nicolás Escudero del Ara  
 153 Julian Blanco Gonzalez  
 135 Basilio Villagarcía García  
 126 Eustoquio Hidalgo Casado  
 116 Sergio Gento Fernandez  
 105 Mariano Alvarez Redondo  
 79 Cecilio Gonzalez Francos  
 87 Felipe Garcia Gonzalez  
 67 Félix Gallego Fraile  
 21 Policarpo Pintado Yañez  
 30 Diego Gutierrez Cano  
 10 Ricardo Fraile Casado  
 42 Leon de Fuentes Pelaez  
 51 Matías Arroyo Fraile  
 11 Pedro Giralda Gallego  
 5 Vicente Conde Perez  
 58 Casimiro Arroyo Valles  
 43 Nicolás García Medrano  
 31 Estanislao García Medrano  
 22 Valentin Perez Caño  
 68 Juan Gallego Fraile  
 80 Estanislao Gonzalez Valle  
 88 Lázaro Moya Gonzalez  
 93 Eladio Gutierrez Berceruelo  
 106 José Alfageme Rodriguez  
 117 Modesto Garcia Rascon  
 136 Luis Barroso Vazquez  
 154 Aquilino Morais Gago  
 171 Sandalio Alonso Gonzalez  
 194 Gumersindo Urueña Rodriguez  
 1 Vicente Arroyo Encinas  
 13 Celso Goñi Maestro  
 32 Eugenio Rivon Garcia  
 59 Francisco Arroyo Valles  
 44 Nicolás de Fuentes Gonzalez  
 33 Florencio Ortega Valle  
 69 Patricio Gallego Fraile  
 81 Eladio García Mongero

N.º 89 D. José Moya Gonzalez  
 70 Alberto Gomez Morchon  
 108 Julian Benito Alvarez  
 90 Remigio Gutierrez Berceruelo  
 71 Benigno Gallego Gutierrez  
 60 Francisco Casado Valles  
 52 Bernardo Arroyo Gonzalez  
 34 Francisco García Martin  
 23 Pedro Rodriguez Heras  
 3 José Caño Zurro  
 12 Sergio Gutierrez Gonzalez  
 61 Valentin Casado Valles  
 35 Francisco Gamboa Valea  
 45 Victorio Martin Pelaez  
 91 Fructuoso Berceruelo Casares  
 72 Dimas Alonso Alonso  
 24 Alejandro Pelaez de Fuentes  
 14 Eugenio Heras Rodriguez  
 6 Agustin Caño Pinacho  
 30 Fermin Martin Medrano  
 62 Pascual Fernandez Casado  
 92 Calixto Inaraja Fernandez  
 73 Florentino Gomez Fernandez  
 15 Emeterio Hernandez Perez  
 4 Pedro Caballero Mendez  
 16 Rafael Hernandez Varela

*Capacidades.*

N.º 1 D. Hermógenes Alvarez Abadía  
 2 Marceliano Bueno Gonzalez  
 3 Vicente Castellanos Lopez  
 4 Eugenio Conde Casares  
 5 Marcelino Diez Bueno  
 6 Eugenio Fernandez Merinero  
 7 Bruno Hernandez Iglesias  
 8 Emilio Martin Sanchez  
 9 Manuel Ortega Sardon  
 10 Emiliano Rodriguez Bermejo  
 11 Luis Silva Hernanz  
 12 Isaac Sanchez Fernandez  
 13 Andrés Conde Mendez  
 14 Galo Pelaez Gonzalez  
 15 Isidro Gonzalez Rodriguez  
 16 Francisco Mendez Maestro  
 17 Pedro Rodriguez Gonzalo  
 18 Antonio García Martin  
 19 Miguel Muñoz del Viejo  
 127 Roman Higuera Casado  
 144 Isaac Felipe Rodriguez  
 161 Facundo Rodriguez Maeso  
 145 Teodoro Gutierrez Cano



N.º 128 D. Francisco Benaito Higuera	N.º 192 D. Atanasio Duque Martín
195 Juan Casasola Vargas	198 Dionisio Benito Martín
183 Rafael de Arroyo Gonzalez	171 Valentin Cuesta Casal
172 Inocencio García Rodríguez	140 Sandalio Calvo Revilla
196 Leopoldo Alonso Feliz de Vargas	119 Simon Alonso Plaza
162 Mariano Blanco Casado	101 Luciano Tubilla Marcos
137 Ambrosio Barrocal González	84 Martín Escudero Flores
129 Patricio Calleja Villagarcía	74 Agapito Gomez Camazon
138 Jacinto Diez Gonzalez	62 Valentin Sanchez Aparicio
118 Avelino Gonzalez Negro	53 Juan Lara Alcalde
109 Bruno Bedoya Tapia	29 Benito Gimón Montero
146 Hilario Gomez Salgado	16 Damian Calvo Rivera
163 Antonio Casado Lucas	7 Mariano Bernal
173 Meliton Gonzalez Alonso	1 Ruperto Burgueño Serna
184 Crispulo Rodriguez Casado	24 Santiago Sanz Gonzalez
187 Saturnino Alonso Alonso	30 Mateo Gomez Gimón
164 Victoriano Morais Lajo	37 Eugenio Ceinos Cabero
198 Teófilo Vidal Cacho	64 Vicente Vela Garcia
174 Melquiades Adalia Alonso	76 Leon Garcia Medrano
185 Timoteo Gonzalez Alonso	85 Narciso Alonso Moral
199 Miguel Alonso Feliz de Vargas	120 Esteban Asensio Estéban
165 Angel Lajo Gomez	141 Pedro Caballero Leon
175 Roman Herrero Vaquero	148 Braulio Varona Cuesta
147 Jacinto García Rodríguez	160 Florencio Aguado Camino
119 Maximiano Lopez Casado	183 Nicolás Burgueño Alonso
166 José Escudero Codina	191 Rufino Perez Miguel
186 Eustoquio Gonzalez Gonzalez	199 Isidoro Chicote Huerta
	175 Vicente Fernandez Monedero
	153 Florencio Peñalba Niño
	142 Eugenio Calvo Maté
	131 Mariano Garcia Mateo
	114 Leoncio Vallejo Redondo
	111 Marcos Leon Lázaro
	86 Calixto Alcalde Moral
	77 Felipe Lopez Rey
	65 Higinio Duque Castro
	54 Antonio Malfaz Vergues
	48 Indalecio Estébanez Velasco
	8 José Gonzalez
	31 Félix Gonzalez Alonso
	58 Ignacio Diez Gomez
	66 Mariano Bengoechea Calvo
	78 Lorenzo Medrano Fernandez
	87 Cecilio Bastardo Redondo
	121 Miguel Bajon Ortega
	143 Mauricio García Manuel
	149 Bonifacio Calvo Tomé
	161 Lorenzo Amigo Masa
	184 Luciano Merino Bocos
	193 Nicolás Guerra de la Fuente
	200 Domingo Lopez Gomez

### Valoria la Buena.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

### Cabezas de familia.

N.º 46 D. Manuel del Regato Caballero
28 Feliciano Escudero Asensio
15 Pantaleon Peñalba
2 Luis Morago Conde
59 Mariano Lopez Lopez
63 Bonifacio Duque Castro
73 Luis Gonzalez Coloma
94 Vicente Herrera Barrigon
83 Cándido Esteban Beltran
110 Casiano Lobo Arranz
118 Francisco Medrano Rodriguez
130 Dionisio Gomez Diez
139 Gabriel Alonso Lobon
147 Anselmo Diez Muñoz
156 Claudio Beltran Duque
159 Bernardino Alconero Calvo
182 Frutos Arranz Garcia



orden, y en su defecto en el término de treinta días.

Art. 420. De todo cambio en el destino de los empleados se dará traslado á los Administradores principales respectivos, quienes transcribirán la orden á los interesados.

A las cuarenta y ocho horas de comunicada toda orden de traslado á los interesados, cesarán éstos en el cargo que vinieren desempeñando.

El traslado de las órdenes no podrá detenerse más de dos días, á contar desde el momento en que se reciban por los Administradores respectivos.

Art. 421. En toda orden de traslación se expresará la fecha en que haya de ser alta para el percibo de haberes en la provincia de su nuevo destino el empleado á quien se refiera, y el término que se conceda á éste para su presentación.

Art. 422. No se consignarán notas de posesion y cese en los títulos de los funcionarios del Cuerpo que sean trasladados de unas dependencias á otras sin alteración en sus sueldos, denominaciones ó clases. Para justificar las nóminas en estos casos, se les unirán los documentos siguientes: primero, copia autorizada de la orden expedida por la Dirección general; y segundo, certificaciones de cese en la oficina de procedencia y de presentación en la de destino.

La Administración principal en cuya provincia deba cesar el empleado, justificará la baja con la copia de la orden de traslación, y le acreditará los haberes correspondientes á su empleo hasta el día anterior al señalado en la orden para ser alta en otra nómina.

Los Administradores principales de las provincias de procedencia y destino de los funcionarios trasladados, se enviarán mutuamente y con toda urgencia, certificaciones de cese y presentación de los mismos.

Art. 423. Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará á los Peatones y Carteros rurales, Aspirantes interinos, Porteros y Ordenanzas, y en general á los que no pertenezcan al Cuerpo transitoria ó definitivamente. Tampoco se observará en los casos de ingreso ó baja en el servicio, y de modificaciones en los sueldos, categorías ó nomenclatura de los empleos, cualesquiera que sean las

causas que motiven estas vicisitudes y los individuos á quienes afecten.

En todos estos casos se consignarán las vicisitudes de los empleados en sus títulos respectivos.

Art. 424. Los Jefes de las dependencias de Correos se presentarán á recibir órdenes de las Autoridades superiores cuando estas se posesionen de sus cargos, y cuando aquéllos lo hicieren ó cesen en los suyos.

Siempre que cambie el Jefe de una dependencia de Correos se presentarán al nuevo y al que cesa todos los empleados de aquella, presididos por el más caracterizado.

Art. 425. Toda orden de un Jefe de Correos será cumplimentada inmediatamente por sus subalternos, sin perjuicio de consultar en caso de duda ó protestar en caso de agravio ó infracción de las disposiciones vigentes.

Si la orden fuere escrita, se cumplimentará con arreglo al sentido literal de su texto.

Art. 426. Las órdenes emanadas de un Jefe delegado de la Dirección se cumplimentarán sin excusa ni pretexto por todos los funcionarios del ramo, pudiendo éstos, en caso de duda, consultar al Centro directivo para eludir su responsabilidad.

Art. 427. Todas las comunicaciones y órdenes serán suscritas por los Jefes de las oficinas respectivas con la antefirma de su cargo.

En caso de enfermedad, el Jefe de la dependencia autorizará para firmar al que le siga en categoría, dando cuenta inmediata á la Dirección general.

Art. 428. Los funcionarios del ramo comunicarán oficialmente con sus Jefes inmediatos; pero en casos de urgencia podrán consultar á la Dirección general.

Los Administradores de Estafetas de cambio podrán comunicar directamente con el Centro directivo para todos los asuntos relacionados con el servicio internacional.

Art. 429. Las comunicaciones y circulares que emanen de la Dirección general se dirigirán á los Administradores principales de las provincias, quienes las trasladarán á sus subalternos.

Unos y otros acusarán siempre recibo de estos documentos á sus Jefes inmediatos.

Art. 430. Toda comunicacion de inferior á superior se extractará al margen, y cuando



se cite algún funcionario del ramo, se expresará su nombre, apellidos y categoría.

Art. 431. No se atenderá ninguna solicitud de licencia de los funcionarios que hubieren sido trasladados, sino cuando aquélla se dirija desde el punto de su nuevo destino.

Art. 432. No serán atendidas las reclamaciones sobre escasez de personal cuando ésta sea producida por concesiones de licencias informadas favorablemente por los Jefes respectivos.

Art. 433. Los empleados de Correos cualquiera que sea su categoría, percibirán para gastos personales en las comisiones que desempeñen fuera de su residencia en el Reino una cantidad igual al haber señalado á su empleo.

También se les abonarán en este caso los gastos de traslación; entendiéndose que cuando viajen por ferrocarril podrán efectuarlo en primera clase los funcionarios cuya categoría sea la de Oficial segundo ó superior á ésta, y en segunda clase, los demás Oficiales y Aspirantes.

Cuando la comisión deba desempeñarse en el extranjero, se fijarán por medio de Real orden las dietas, y en su caso los gastos de representación.

Art. 434. Los Administradores principales no podrán, sin autorización del Centro directivo, designar en comisión á los empleados á sus órdenes para que ejecuten servicios especiales fuera del punto de su residencia.

Art. 435. Las faltas que cometan los empleados de Correos que no formen parte del Cuerpo se castigarán con apercibimiento, multa, suspensión, cesantía ó separación, previo expediente gubernativo.

Art. 436. Los funcionarios del Cuerpo de Correos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 21 de Julio de 1876, están exceptuados de la incompatibilidad que establece el mismo artículo para servir en las provincias de su naturaleza, en las que hayan adquirido vecindad dos años antes de su nombramiento, y en las que posean bienes raíces.

Art. 437. Los empleados de Correos se abstendrán de tomar parte en manifestaciones que tengan carácter ó fines políticos.

Art. 438. Serán aplicables á los empleados de Correos todas las disposiciones sobre em-

pleados públicos, en cuanto no se opongan á lo preceptuado en este título y en el reglamento orgánico del Cuerpo.

#### ARTÍCULO ADICIONAL.

Quedan derogadas todas las disposiciones por que se rige el ramo de Correos, en cuanto se opongan á las consignadas en este reglamento.

Madrid 7 de Junio de 1898.—Aprobado por S. M.—*Ruiz y Capdepón*.

(Gaceta del 16 de Junio de 1898.)

### Seccion quinta.

NÚM. 2.249.

**Don Miguel Saiz Gomez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instruccion del partido de Cuellar.**

Por el presente se cita á Máximo Velasco Valverde y Horacio Villar Carmona, de ignorado paradero, para que en el término de diez días á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de Valladolid y Segovia, comparezcan ante este Juzgado á objeto de hacerles saber ha sido terminada la causa que contra ellos se siguió por hurto, y citarles y emplazarles para que en el término tambien de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Segovia á nombrar Abogado y Procurador que les defiendan y represente en dicha Superioridad, apercibidos que de no comparecer dentro del expresado término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos procesados, presentándoles en este Juzgado á los efectos acordados.

Dado en Cuellar á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Saiz —El Actuario, Mariano Alvarez.

VALLADOLID.—1898.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.